CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA LIC. VANESSA GUADALUPE CORNEJO DE ITA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. MARISOL NERI CASTREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 07 de noviembre de 2019, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD15/07/11/2019, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, número EA-N13-2019, referente a la contratación de los servicios de impresión para la adquisición de formatos oficiales, de la Dirección General del Registro Civil. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número DGR/DG/2224/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Vanessa Cornejo de Ita, en su carácter de Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0737/2019, de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito por el L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda. Mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos propios, aunado al oficio número SG/DGVOyG/DRF/1397/10/2019, de fecha 17 de Octubre del 2019, suscrito por la Lic. Marisol Neri Castrejón, en su carácter de Directora General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaria de Gobierno, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 3363 Servicios de Impresión de Formatos Oficiales, para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N13-2019, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII 12 fracciones I, IV, V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

IV. El presente contrato se adjudicó al **"AL PROVEEDOR",** con fecha 17 de diciembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N13-2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, y 45, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículo 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
b) **ÁREA SOLICITANTE, a la** Secretaría de Gobierno a través de su Dirección General de Vinculación Operativa y Gestión de la Secretaría de Gobierno, siendo la encargada de solicitar los servicios objeto del presente contrato;
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** a la Dirección General de Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
d) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato.
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato, y;
i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho [redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción I, 8 y 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. La Lic. Vanessa Guadalupe Cornejo De Ita, fue nombrada Titular de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IX, 6, fracción II y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. La Lic. Marisol Neri Castrejón, fue nombrada Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XI, 10 fracción XVIII, 20 y 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, IV,V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 24 de mayo de 1993, ante la Fe del Licenciado Jesús Montaño García, Titular de la Notaría número 60 (sesenta), de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; con folio mercantil electrónico número [redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

239, por medio del cual se constituye la persona moral denominada Forma Inteligentes, S.A de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- ...fabricación, impresión de formas continuas...
- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o de crédito relacionados con su objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 18 de octubre de 2005, ante la Fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaría número 55 (cincuenta y cinco), de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con folio mercantil electrónico número 42737*9, mediante la cual se le otorga al C [redacted] un Poder con facultades amplias para participar en licitaciones con las facultades suficientes para comparecer a nombre de su mandante, en todo tipo de licitaciones públicas y privadas y participar en todos y cada uno de sus procesos, incluyendo expresamente la entrega de ofertas técnicas o económicas o incluso para comparecer en las juntas de aclaración o en la firma de los contratos de obra o de servicios de que se trate.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número [redacted] y [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante Todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N13-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR",** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Calle de la Luz número 88, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

Del **"DEL PROVEEDOR"**: El ubicado en [redacted].

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" encomienda al **"PROVEEDOR"** y este se obliga a entregar los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA ÚNICA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN
RENGLÓN 1	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES, PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (TRES TANTOS	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES, PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (TRES TANTOS). 60,000 Formatos para INSCRIPCIÓN 3 TANTOS (ORIGINAL Y DOS COPIAS OFICIO) de papel seguridad, las cuales deben contar con las siguientes características: 1. Hojas para Inscripción de Registros, 3 (tantos) original y dos copias oficio (8 1/2" x 13 3/4") 21.6 x 34.9cms. 2. Papel de alta seguridad de 90 gr. Marca de agua exclusiva del registro nacional de población, fibras ópticas visibles e invisibles y reactivos químicos y solventes. 3. Impresión al frente 3 tintas visibles de acuerdo a lo siguiente: a) Diseño en el marco del formato constituido por la serpiente emplumada (Quetzalcóatl), conforme al diseño exclusivo del formato y en pantone 491. b) Escudo nacional ubicado en el extremo superior izquierdo; Escudo del estado de Morelos ubicado en el margen superior derecho y fondo con tinta fugitiva al borrado pantone 434. c) Micro texto positivo impreso en tinta negra para firma del titular del Registro Civil, ubicado en el centro del formato y arriba del marco inferior con el texto; "TITULAR DEL REGISTRO CIVIL". 4. Micro-textos positivos y negativos de acuerdo a la siguiente especificación: [redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		a) Micro texto positivo ubicado en el margen superior con el texto; "REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS"; Micro texto negativo ubicado en el margen izquierdo con el texto; "REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS". 5. Folio arábigo impreso en color negro. 6. Folio holográfico bidi-tridimensional variable al frente, este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios de 1 milímetro de alto como máximo, los micro folios serán bidi-tridimensionales, tanto los dígitos del folio como de los micro folios serán sólidos no quemados por medio de rayo láser o técnica similar, el folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio impreso en color negro. 7. Código de barras holográfico bidi-tridimensional variable, que al leerse arrojara el mismo folio impreso en el formato y deberá ser exclusivo para el Estado de MORELOS ya que al centro de las barras que forman el código contendrá el texto MORELOS. 8. Folio Moire secuencial variable conteniendo el mismo folio impreso en el formato, este folio es visible únicamente al sobreponer su correspondiente mica de lectura. 9. El formato contendrá 1 código de seguridad bidimensional generado de forma exclusiva para el gobierno del Estado de MORELOS con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR estándares o con Smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: www.morelos.gob.mx y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: folio del formato_-original; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encripción de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para Smartphone con sistema operativo Android. Utilizando la aplicación especial de seguridad deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial por motivos de seguridad no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet. Para validar el código de seguridad bidimensional y que la información tanto pública como privada proviene efectivamente del código de seguridad y no de una fuente alterna, se deberá realizar la siguiente prueba: Presentar 100 Formatos con folio variable del: 050,001 al 050,100 donde cada formato deberá contener un código de seguridad bidimensional con dos niveles de lectura. El primer nivel contendrá la siguiente información: www.morelos.gob.mx. Esta información deberá ser exactamente igual en todos los códigos presentados y se podrá leer con cualquier lector de código de barra estándar o con smartphones que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, leyendo únicamente y exclusivamente la información aquí solicitada para la capa pública sin contener ningún tipo de carácter o información adicional. La segunda capa deberá contener la siguiente información: <Folio del formato> "Original". Esta información No deberá aparecer al leer la información con un lector convencional así como ningún otro carácter o información adicional. Para la elaboración de la prueba

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		se deberá entregar un Smartphone con una aplicación especial misma que deberá ser capaz de leer simultáneamente la capa pública y la capa privada del código de seguridad. 10. Fondo de seguridad personalizado con el escudo nacional en el centro del formato. 11. Escudo del Estado de Morelos y contorno de la República Mexicana, impresos en tinta invisible fluorescente color amarillo, visibles únicamente al sobreponer lámpara de luz UV. Adicionalmente efecto moire invisible de doble canal, visible al sobreponer su correspondiente filtro decodificador con el texto Registro Civil en el primer canal y el texto Original en el segundo canal. 13. El formato contendrá impresión realzada con validación al tacto.
RENGLÓN 2	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES, PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTAS	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES, PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTAS, 399,130 FORMATOS 1. **Papel:** Seguridad de 90 gramos, con marca de agua bitonal, con fibras ópticas visibles y fibras invisibles que sólo se pueden observar con la luz U.V. 2. **Tintas al anverso:** 4, las cuales son: • 2 tintas directas: verdes 576 y beige 7743; • 1 tinta invisible roja de seguridad; • 1 tinta reactiva sobre marco verde (cintilla), sólo visible con un haz de rayo láser. 3. **Tamaño:** 21.6 x 28 centímetros. 4. **Tipo de impresión:** Offset. 5. **Marco:** Cintilla de 0.75 centímetros; calada en blanco doble el fondo verde PMS 57 al 100%, con un motivo inspirado en el arte huichol que simboliza la diversidad y pluriculturalidad de la nación y del Estado Mexicano. Con remate centrado en la parte superior del documento, conteniendo el Escudo Nacional calado en blanco sobre fondo verde PMS 576, flanqueado por dos grecas inspiradas en el arte azteca, similares a la cabeza de la serpiente emplumada. 6. **Microtexto anverso:** Con el nombre de "MORELOS" en positivo, en posición horizontal y con carácter invertido. 7. **Microtexto anverso**: Con la leyenda "REGISTROCIVIL" en negativo, en posición vertical y con carácter invertido. 8. **Imagen en anverso**: Escudo Nacional en tinta roja U.V. de seguridad invisible. 9. **Folio en anverso:** Folio numérico de impresión en el ángulo superior izquierdo, en color negro. 10. 12. código de barras que al leerse arrojara el mismo folio impreso en el formato 11. Fondo en anverso: Línea de texto con la leyenda "FORMATOUNICODECERTIFICACIONDEACTASREGISTRALES", con efecto Línea con Modulación, el cual produce tamaños de 450µ a 250µ, con espacio entre líneas de 70µ. 12. **Fondo al centro del acta anverso**: Escudo Nacional con un diámetro de 12.3 Centímetros; en color PMS 7743 AL 20%, elaborado con la leyenda "Soy México", con efecto línea de modulación, el cual produce tamaños 450 µ a 350 µ con espacio entre líneas de 70 µ. 13. **Tintas al reverso**: 5, de las cuales son: • 4 tintas directas: rojo, verde, gris y negra; • 1 tinta OVI de seguridad. 14. **Código QR en el reverso del acta:** Este código será impreso con textura holográfica personalizada para el Registro civil del Estado de Morelos que lo hace incopiable e irrepetible , deberá tener 3 niveles de lectura en una

[redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		misma aplicación que será desarrollada en EXCLUSIVA para el Registro Civil del Estado de Morelos (no se permitirá la presentación de la aplicación con adecuaciones ni modificaciones de otras aplicaciones que se utilicen en otros Estados de la República Mexicana), el primer nivel de lectura se considera público y deberá mostrar, con cualquier aplicación de dominio público, solo el folio del formato que coincide con el del anverso y no deberá contener ningún otro tipo de información adicional, el mismo nivel pero con la aplicación especial, mostrará el folio del formato, la fecha y la hora del momento de la lectura. el segundo nivel de lectura (que solo se podrá accesar por medio de la aplicación especial) mostrará: la página WWW.GOBIERNO.MORELOS.GOB.MX y si el smartphone está en línea, podrá mandarlo a la misma, además mostrar la fecha y la hora de la toma de lectura; y por último la lectura del tercer nivel deberá mostrar: los datos del proveedor responsable de la impresión, el número de lote y el folio del formato relacionado a la cantidad total de formatos del lote, la fecha de entrega del lote y la fecha y hora de la lectura de datos; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en los dos últimos niveles únicamente puede ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información Unidad Administrativa: SECRETARÍA DE GOBIERNO Área: Dirección General del Registro Civil del Estado Oficio Número "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar y de la Conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la Erección del Estado de Morelos" confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para Smartphone con sistema operativo Android. dicho código será directamente impreso en papel seguridad, adicional y como medida de alta seguridad solo se podrá accesar al nivel 2 y 3 por medio de una clave de acceso dentro de la aplicación 15. **Logotipo SEGOB – Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal**: Identidad gráfica de la Secretaría. Utilizando para las siglas de la SEGOB la tipografía GMX en Pantone 7420 y para Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la tipografía en Monserrat en Pantone 465. 16. **Logotipo CONAFREC:** Impreso en tinta OVI de seguridad y offset al reverso. 17. Imagen- Escudo de Armas: Escudo del Estado de Morelos, porcentaje de gris al reverso del formato, en 32 cambios. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar muestras de 20 formatos con folios comprendidos entre el A 18 000001 y el A 18 000020 además de cumplir con todas y cada una de las medidas de seguridad y diseño planteadas en las bases, anexo técnico y junta de aclaraciones.

La **SECRETARÍA,** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a cubrir el importe total por la adquisición del servicio que, se desglosan de la siguiente forma:

[redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RENGLÓN 1	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (TRES TANTOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA)	Pieza	60,000	$7.50	$450,000.00
RENGLÓN 2	SERVICIO DE IMPRESION PARA ADQUISISCION DE FORMATOS OFICIALES PARA LA CERTIFICACION DE ACTAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA	Pieza	399,130	$6.90	$2,753,997.00
				SUBTOTAL	$3,203,997.00
				IVA	$512,639.52
				TOTAL	**$3,716,636.52**

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por, la cantidad de $3,203,997.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de $512,639.52 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$3,716,636.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los servicios descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición al término de la prestación de los servicios, el pago se realizará a través de la Tesorería del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de las facturas originales, previa conformidad del área requirente, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la factura original con la descripción de los servicios y a entera satisfacción del área requirente, con los siguientes datos: cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas del área requirente, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los servicios objeto del presente contrato

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **PODER EJECUTIVO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

[redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega del servicio objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado, adscrito a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, ubicado en el callejón Dolores S/N Col. Lázaro Cárdenas C.P. 62550, Jiutepec Morelos, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, o en su caso el lugar que se designe.

El servicio iniciara un día hábil posterior a la notificación del fallo a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El servicio deberá proporcionarse a partir de 3 días hábiles después del fallo, debiendo el **"PROVEEDOR"** entregar el 30% del total del servicio, y el otro 70% lo entregará durante los próximos 10 días hábiles, pudiéndolo entregar antes de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción del servicio será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del servicio entregado sea idéntico a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del servicio en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los servicios, se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número DGRC/DG/2612/2019, suscrito por la Directora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, de fecha de recepción del 31 de diciembre del año 2019, con fundamento en el artículo 75 de la **LEY.**

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. Para el caso en que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el **"PROVEEDOR"** no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

a) Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y con vigencia de 12 meses posteriores a la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los servicios será máximo de 13 días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR", durante la entrega del servicio. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a). Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato, y lo señalado por la Ley;

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

b). Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;

b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del servicio;

c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los servicios, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley;

g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del servicio (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;

i). Cumplir con la debida calidad del servicio;

j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato, y

k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

a) Verificar que el servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b) Recibir el servicio en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional;

g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

h). Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Convocante el inicio de los mismos;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas, y;

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

k). Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio ofertado y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de la calidad de la prestación del servicio que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro del servicio desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación del servicio.

La recepción del servicio será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características del servicio entregado sean idéntico al ofrecido y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial EA-N13-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO",** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

(quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega del servicio en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total del servicio dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se podrá deducirse del importe efectivo pendiente por **pagar.**

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula décima novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Donde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR",** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregado el servicio, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios por la contratación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del servicio;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito. [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del servicio o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **PROVEEDOR** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la **CONVOCANTE,** la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 18 de diciembre de 2019, día hábil posterior a la notificación del fallo, y concluirá a más tardar el día 07 de enero de 2020, con la entrega total del servicio de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** sin que eso implique comprometer recursos diferentes a los del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N13-2019, referente a la contratación del servicio de impresión para la adquisición de formatos oficiales, de la Dirección General del Registro Civil, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **PROVEEDOR** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro. [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de diciembre del 2019.

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZA

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. VANESSA GUADALUPE CORNEJO DE ITA.
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

LIC. MARISOL NERI CASTREJÓN.
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CONVOCANTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

APODERADO LEGAL DE FORMAS INTELIGENTES, S.A DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $3,716,636.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N13-2019, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos